JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Amparo de pobreza Rad.N°.2022-00088-00

Correspondió por reparto efectuado por la Oficina Judicial, la presente solicitud de amparo de pobreza, a la cual habrá de imprimirse el trámite previsto en el Artículo 151 y ss. del Código General del Proceso. Por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por LUZ ANGELA LOZANO PLAZA, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía N°.26.576.429, esto con el fin de adelantar proceso Ejecutivo de Alimentos en contra de señor DIEGO ARMANDO MUÑOZ C.C. N°.96.356.141.

SEGUNDO. DESIGNAR como abogado de oficio a: MIGUEL ANTONIO VILLOTA GAMBOA a fin de que represente a la solicitante en todo lo relacionado con la presentación de la demanda descrita en el párrafo anterior, conforme a los preceptos del Artículo 154 del Estatuto Procesal. Envíese comunicación al designado al correo electrónico migueltoon1991@hotmail.com

Signifíquese al togado que al igual que en el caso de los curadores Ad-Lítem dicho nombramiento, "*recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio*", siendo un cargo de obligatoria aceptación, por tanto, deberá presentarse de manera virtual durante los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación remitida. So pena de compulsar copias a la Sala Disciplinaria.

Por la secretaría de este despacho líbrese el telegrama respectivo y notifíquese por el medio más expedito posible.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 40 Hoy 04 de abril de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

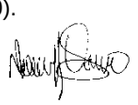

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria

JAPC